



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI  
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(Artículo 69 del C.P.A.C.A Ley 1437 de 2011)

**DEPARTAMENTO DE GESTION COMPENSACION Y BENEFICIOS**

A los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), la Jefe del Departamento de Gestión Compensación y Beneficios de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., dando aplicación al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente actuación administrativa: Resolución GA No. 000565 del 19 de junio de 2019.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal al señor GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se remite el presente AVISO y se fija en un lugar visible y de acceso al público de la entidad Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM, Torre EMCALI piso 6to y en la página web de EMCALI en el Enlace: <http://www.emcali.com.co/atencion-al-usuario>, Sección Notificaciones por Resolución / Autos de Apertura, por el termino de cinco (5) días, contados a partir del día Veintiséis (26) de septiembre de 2019.

La actuación administrativa aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, y guía de servicios postales No. YG232227426CO, se considera legalmente notificada al finalizar el día siguiente al de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra la actuación administrativa no procede recurso alguno.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia auténtica de la actuación que consta de Once (11) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJAN HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SIENDO LAS 8:00 HORAS POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS HABILES.

  
MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ  
Jefe Departamento Gestión Compensación y Beneficios

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE  
\_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS

MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ  
Jefe Departamento Gestión Compensación y Beneficios

  
Proyecto y elaboro: Blanca Cecilia Cardona - Analista  
Aprobó: Mabel Rocio Bolaños Cruz - Jefe Departamento



**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

**RESOLUCION GA No. 000565 DE 19 JUN. 2019**

Por medio de la cual se declara una obligación a favor de LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP"

La Gerente de Área Gestión Humana y Activos de las Empresas Municipales de Cali- EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en las Resoluciones GG-00951 del 16 de Mayo de 2011, GG No. 001037 del 25 de septiembre de 2015, Delegada mediante Res-GG-No. 000023-14-01-2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6238947, registro laboral 8238, adquirió la calidad de jubilado de EMCALI EICE ESP desde el 01 de septiembre de 1995 , según Resolución No. 50 del 02 de febrero de 1996 .

Que mediante Resolución No. ISS-13845 del 14 de junio de 2006, el ISS hoy COLPENSIONES le reconoció pensión de vejez compartida, a partir del 16 de septiembre de 2006.

Que el ISS hoy COLPENSIONES desde la fecha de reconocimiento de la pensión de vejez compartida viene cancelando lo correspondiente a la Mesada Adicional de Junio (Mesada 14), de acuerdo a lo establecido en la norma.

Que EMCALI por error en su sistema continuó pagando el 100% de la Mesada Adicional de Junio (Mesada 14), incluyendo el valor de COLPENSIONES y el valor de EMCALI.

Que EMCALI al tener conocimiento del pago de más en la Mesada Adicional de Junio (Mesada 14), notificó al señor GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6238947, con oficio No. 8320339342018 del 28 de mayo de 2018, solicitándole que realice el reintegro a EMCALI de los valores pagados de más, aplicando la prescripción de los últimos tres (3) años por valor de \$5.204.475,00 y a su vez se le informó que a partir de la fecha, el pago de la Mesada Adicional de Junio (Mesada 14) se hará de manera compartida.

Que a la fecha el jubilado no se ha presentado a realizar devolución o acuerdo de pago alguno.

Que se incluye en esta Resolución la liquidación de los valores que se tuvieron en cuenta para calcular el valor adeudado año a año. Valores pagados por concepto de la Mesada 14 desde el año 2015 al 2017:

AÑO	CONCEPTO	V/MESADA 14	V/DEVOLUCION
2015	MESADA ADICIONAL JUNIO	2.521.674	1.628.030
2016	MESADA ADICIONAL JUNIO	2.692.392	1.738.248
2017	MESADA ADICIONAL JUNIO	2.847.205	1.838.197
		TOTAL	5.204.475

Que mediante oficio 8320236222019 del 28 de marzo de 2019, se realizó segundo cobro por el pago de más de la Mesada 14 al jubilado Gerardo Alfonso Salazar Lozano, el cual se remitió por mensajería de EMCALI y se publicó en cartelera por el termino de Quince (15) días hábiles.

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

**RESOLUCION GA No.**

**DE**

**19 JUN. 2019**

Por medio de la cual se declara una obligación a favor de LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP"

Que el Código Civil en su artículo 1715, en cuanto a la compensación legal establece lo siguiente:

*"(...) La compensación se opera por el solo ministerio de la ley y aún sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúnen las calidades siguientes:*

- 1) Que sean ambas de dinero o de cosas fungibles o indeterminadas de igual género y calidad.*
- 2.) Que ambas deudas sean líquidas; y*
- 3.) Que ambas sean actualmente exigibles (...)"*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 99, establece lo siguiente:

*"(...) Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

- 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*
- (...)"*

Que en virtud de lo anterior, la compensación debe estar precedida de un documento que contenga una obligación clara, expresa y exigible, que puede provenir del deudor o de la administración.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes, el cual debidamente ejecutoriado, habiéndose resuelto los recursos interpuestos y en firme, será remitido al Departamento de Cobro Coactivo para que inicie el proceso de cobro con base en el procedimiento que rige la materia.

Que una vez agotado el cobro persuasivo, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 001842 GG del 22 de octubre de 2014, por medio de la cual se deroga la resolución No. GG-001132 del 28 de junio de 2000 y se asignan competencias para el procedimiento administrativo de cobro coactivo, se procede a expedir el presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes

Que los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, establece que presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, las demás garantías que a favor de las entidades públicas se presten por cualquier concepto, las cuales se integran en el acto administrativo ejecutoriado que se declara la obligación.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

**RESOLUCION GA No. 000565 DE 19 JUN 2019**

Por medio de la cual se declara una obligación a favor de LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP"

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar una obligación a favor de LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP", por la suma de (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS) \$5.204.475,00, que adeuda el señor GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6238947.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo debidamente ejecutoriado, prestará MERITO EJECUTIVO, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase al Departamento de Cobro Coactivo, el presente título ejecutivo debidamente ejecutoriado para que inicie el proceso de cobro coactivo en contra del señor GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6238947, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al señor GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CARMEN ELVIRA OSPINA DE BORRERO  
Gerente de Área Gestión Humana y Activos

Copia: Departamento Gestión Compensación y Beneficios, Historia Laboral, Departamento de Cobro Coactivo

Elaboró: Blanca Cecilia Cardona. – Analista – María Ruby Bohorquez – Abogada Contratista  
Aprobó: Mabel Rocío Bolaños Cruz.-Jefe Dpto. Gestión Compensación y Beneficios



Consecutivo: 8320473852019  
Santiago de Cali, 25/06/2019

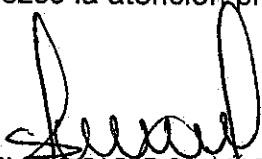
Señor  
GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO  
Registro Laboral 8238  
Cédula 6238947  
CR 61A # 2A 198  
Ciudad

ASUNTO: Notificación Resolución GA No. 000565 del 19 de junio de 2019

Cordial saludo,

De manera atenta solicito presentarse al CAM Torre EMCALI, piso 6, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de este comunicado, con el fin de notificarse de la Resolución GA No. 000565 del 19 de junio de 2019, "Por medio de la cual se declara una obligación a favor de Empresas Municipales de Cali, EMCALI EICE ESP".

Agradezco la atención prestada,



MABEL ROCIO BOLANOS CRUZ  
Jefe Departamento de Gestión Compensación y Beneficios  
EMCALI EICE ESP



Elaboro: BLANCA CECILIA CARDONA GONZALEZ, Analista



472

Servicios Postales Nacionales S.A  
NIT 900.062.917-9  
DG 25 G 95 A 56  
Línea N.º 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre / Razón Social:  
EMCALI EICE ESP - EMCALI  
GESTION DOCUMENTAL

Dirección: TORRE EMCALI CAM  
SOTANO 1

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760045486

Envío: YG232227426C0

**DESTINATARIO**

Nombre / Razón Social:  
Gerardo Lafonso Salazar

Dirección: Cra 61 A # 2A-198

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
27/08/2019 13:58:00

Via Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2019  
Lic. de Exp. Transporte 000200 del 20/05/2019

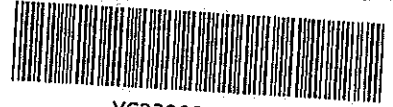
472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.CALI  
Orden de servicio: 12078248

Fecha Pre-Admisión: 27/08/2019 13:58:00



YG232227426C0

7777  
000

<b>Valores Destinatario Remitente</b> Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$2.600	Nombre / Razón Social: EMCALI EICE ESP - EMCALI GESTION DOCUMENTAL Dirección: TORRE EMCALI CAM SOTANO 1 Referencia: NIT/C.C.T. 1.890399003 Ciudad: CALI Teléfono: Código Postal: 760045486 Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777455	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No conectado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>DR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No conectado	NR	No reside	FA		Faltado	DR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																						
NE	No existe	N1	N2	No conectado																							
NR	No reside	FA		Faltado																							
DR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																							
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																							
Nombre / Razón Social: Gerardo Lafonso Salazar Dirección: Cra 61 A # 2A-198 Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: <i>del 27/08/2019</i> Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do																										



77774557778000YG232227426C0

Jeyson Rodriguez Perez  
C.C. 1005866388

Principales Boyacá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Nos. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2019/Via N.E. Exp. Mensajería Express 000200 de 01 septiembre del 2019.  
El contenido de este documento es propiedad exclusiva del remitente. No se garantiza la entrega en la medida que el 472 transporta por otros remitentes. Este documento es propiedad exclusiva del 472. Este documento es propiedad exclusiva del 472.

7777  
PO.CALI  
OCCIDENTE

	Observaciones: Observaciones: Centro de Distribución: C.C. 1005866388 Nombre del distribuidor: Jeyson Rodriguez Perez	Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO
	Motivos de Devolución: Desconocido Rehusado Corrado No Reclamado No Conectado Apartado Clausurado Fuerza Mayor	Dirección Entada: No Resido Faltado



Consecutivo: 8320236222019  
Santiago de Cali, 28/03/2019

Señor  
GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO  
Jubilado - Registro laboral 08238  
CC. 6238947  
Dirección CRA 61 A # 2 A -198  
Ciudad

Asunto: COBRO PAGO DE MAS MESADA 14

Cordial Saludo,

Mediante oficio 8320339342018 del 28 de mayo de 2018, esta dependencia le informó sobre la revisión realizada al pago de la Mesada 14 canceladas a usted desde el momento de su compartición con la entidad de pensiones COLPENSIONES.

En dicho documento se le informó que desde el 16 de septiembre de 2006, fecha en que se realizó la compartición en el sistema de EMCALI, se le venía reconociendo el 100% de la Mesada Adicional de Junio, por el concepto 21 y en consulta realizada a COLPENSIONES, se evidenció que esta entidad le reconoce también la Mesada 14.

Por lo anterior se le requirió para que se presentara al Departamento de Gestión Compensación y Beneficios, piso 6 del CAM a realizar acuerdo de pago por valor de \$5.204.475,00.

Como a la fecha usted no se ha presentado a realizar el acuerdo de pago con el fin de realizar la devolución del valor mencionado, se procederá a realizar la NOTIFICACION POR AVISO, con el fin de iniciar el proceso coactivo en su contra.

Cordialmente,



MABEL ROCÍO BOLAÑOS CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO GESTION COMPENSACION Y BENEFICIOS

Elaboro: BIANCA CECILIA CARDONA GONZALEZ, Analista  
Revisó: MABEL ROCÍO BOLAÑOS CRUZ, Jefe De Departamento



Consecutivo: 832023622019  
Santiago de Cali, 28/03/2019

Señor  
GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO  
Jubilado - Registro laboral 08238  
CC. 8236947  
Dirección CRA 01 A #2 A -188  
Ciudad

Asunto: COBRO PAGO DE MAS MESADA 14

Cordial Saludo

Mediante oficio 832033942018 del 28 de mayo de 2018, esta dependencia le informó sobre la revisión realizada al pago de la Mesada 14 canceladas a usted desde el momento de su comparación con la entidad de pensiones COLPENSIONES.

En dicho documento se le informó que desde el 16 de septiembre de 2006, fecha en que se realizó la comparación en el sistema de EMCALI, se le venía reconociendo el 100% de la Mesada Adicional de Junio, por el concepto 21 y en consulta realizada a COLPENSIONES, se evidenció que esta entidad le reconoce también la Mesada 14.

Por lo anterior se le requirió para que se presentara al Departamento de Gestión Compensación y Beneficios, piso 8 del CAM a realizar acuerdo de pago por valor de \$5.204.478,00.

Como a la fecha usted no se ha presentado a realizar el acuerdo de pago con el fin de realizar la devolución del valor mencionado, se procederá a realizar la NOTIFICACION FORAMISO, con el fin de iniciar el proceso coactivo en su contra.

Cordialmente

MABEL ROSA BOJARDOS CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO GESTION COMPENSACION Y BENEFICIOS

OFICIO REGIONAL CALI DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
CALLE 14 N.º 1000 TORRE EJECUTIVA CALI, TRINIDAD, COLOMBIA

MEHENEHEHEHE

OFICIO REGIONAL CALI DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
CALLE 14 N.º 1000 TORRE EJECUTIVA CALI, TRINIDAD, COLOMBIA



**CORREO CERTIFICADO**  
MENSAJERIA - Sr. Buitrago

FECHA		
29	3	2019
DIA	MES	AÑO

DEPTO. DE GESTION COMPENSACION Y BENEFICIOS - PISO 6

ORIGEN  
DESTINO GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO

DIRECCION CARRERA 6TA NO. 2A-188 B/PAMPALINDA

CIUDAD

ENVIO

Observaciones:

DOCUMENTO: CONSECUTIVO: 832023622019

RECIBIDO

FECHA

NOMBRE

REGISTRO/CC

HORA



Consecutivo: 8320339342018  
Santiago de Cali, 28/05/2018 10:18:25 a.m.

Señor  
GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO  
Jubilado - Registro laboral 8238  
CC. 6238947  
Dirección CR 61A 2A 198  
Ciudad

Asunto: Mesada 14

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta que a través de Resolución No. 000050 del 02 de febrero de 1996, EMCALI le concedió pensión de jubilación desde el 01 de septiembre de 1995 y mediante Resolución No. ISS-13845 de 14 de junio de 2006, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, le otorgo pensión de vejez de carácter compartida a partir de 02 de agosto de 2005.

Ahora bien, es de manifestar que desde el 16 de septiembre de 2006 fecha en que se realizó la compartición en el sistema, EMCALI viene reconociendo en un 100% la Mesada Adicional de Junio, por el concepto 21 y en consulta realizada a COLPENSIONES, se evidenció que esta entidad le reconoce también la Mesada 14.

Por lo anterior, usted se encuentra recibiendo doble Mesada Adicional en el mes de junio.

Una vez revisado el sistema, se procedió a realizar la liquidación desde la fecha del reconocimiento de compartición y aplicando el término de prescripción que es de tres (3) años para el cobro de las mesadas pensionales, el cual se encuentra establecido en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, se estableció que el valor que le ha sido cancelado de más es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.204.475,00), según la liquidación adjunta.

AÑO	Nombre Concepto		V/DEVOLVER
2015	MESADA EMCALI	893.644	1.628.030
2015	MESADA ADICIONAL DE JUNIO	2.521.674	
2016	MESADA EMCALI	954.144	1.738.248
2016	MESADA ADICIONAL DE JUNIO	2.692.392	
2017	MESADA EMCALI	1.009.008	1.838.197
2017	MESADA ADICIONAL DE JUNIO	2.847.205	
	TOTAL		5.204.475



De acuerdo a todo lo anterior, este Departamento le informa que a partir del 1 de junio de 2018, se le pagará por el concepto 21 "MESADA ADICIONAL DE JUNIO", lo que corresponde al valor cancelado por EMCALI por concepto de mesada.

Igualmente se le solicita presentarse en el término de diez (10) días a partir de la fecha del recibo de este documento al Departamento de Gestión Compensación y Beneficios, piso 6 del CAM, con el Abogado Edgar Ernesto del Salto, con el fin de realizar acuerdo de pago para la devolución de los dineros pagados de más.

Ahora bien, es de mencionar que una vez agotado el cobro persuasivo, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 001842 GG del 22 de octubre de 2014, por medio de la cual se deroga la resolución No. GG-001132 del 28 de junio de 2000 y se asignan competencias para el procedimiento administrativo de cobro coactivo, se procede a expedir el presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes

Que los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 469 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso, establecen que prestaran merito ejecutivo, para su cobro coactivo, las demás garantías que a favor de las entidades públicas se presten por cualquier concepto, las cuales se integran en el acto administrativo ejecutoriado que se declara la obligación.

Con este Acto Administrativo se declara una obligación a favor de LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP", por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.204.475,00), que adeuda el señor GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6238947.

Se trasladará esta comunicación al Departamento de Cobro Coactivo, para que adelante el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo a que hubiere lugar.

Cordialmente,



MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO



Elaboró: BLANCA CECILIA CARDONA GONZALEZ, Analista  
Revisó: MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ, Jefe De Departamento

CORREO CERTIFICADO			
MENSAJERIA - Sr. Buitrago			
FECHA			DEPTO. DE GESTION COMPENSACION Y BENEFICIOS - PISO 6
29	3	2019	
DIA	MES	AÑO	
ORIGEN			
DESTINO GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO		CIUDAD	
DIRECCION CARRERA 61A NO.2A-198 B/PAMPALINDA			
ENVIO 01-04-19			
ya no reside.			
Observaciones:		DICE CONTENER	
DOCUMENTO: CONSECUTIVO: 8320236222019		RECIBE	
		FECHA	HORA
		NOMBRE	
		REGISTRO/CC	

MENSAJERIA			
FECHA			DEPTO. DE GESTION COMPENSACION Y BENEFICIOS - PISO 6
31	5	2018	
DIA	MES	AÑO	
ORIGEN			
DESTINO Señor (a) GERARDO ALFONSO SALAZAR LOZANO		CIUDAD Cali	
DIRECCION CRA.81A No.2A-198			
ENVIO Consecutivo:8320339342018-MESADA 14			
Observaciones: 05-06-18		RECIBIDO	
0		FECHA	HORA
		NOMBRE	
		REGISTRO/CC	

Envía: MIRTA NATALIA BARAJAS CASTRO

